



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 061-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N.º 018-2024-MDSJL/COAJFT, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia del Concejo Municipal, del 20 de junio 2024; el Informe N.º 389-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 31 de octubre de 2023; el Informe N.º 425-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 23 de noviembre de 2023; el Memorándum N.º 685-2023-GDS/MDSJL, de Gerencia de Desarrollo Social, del 16 de noviembre de 2023; el Informe N.º 472-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, del 22 de diciembre de 2023; el Informe N.º 370-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, del 22 de diciembre de 2023; el Informe Legal N.º 429-2023-GAJ/MDSJL, de Gerencia de Asesoría Jurídica, del 29 de diciembre de 2023; el Proveído N.º 5155-2023-GM/MDSJL, de Gerencia Municipal, del 29 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**


Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;


Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;






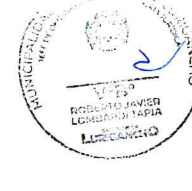
Que, mediante Documento Simple N.º 31514-2023, de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) remite a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho un proyecto de Convenio Marco Interinstitucional con esta entidad edil;



Que, el presente proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), tiene por objeto establecer los términos de la cooperación para la realización de programas, proyectos y acciones conjuntas dirigidas a promover el acceso a derechos de las personas cuyas necesidades de protección y asistencia son de interés para el ACNUR;



Que, respecto a los compromisos de las partes emanadas de la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se emitieron los Informes Técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Desarrollo Social, a la fecha Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la fecha Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, a la fecha Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, a la fecha Oficina de Modernización y Cooperación;



Que, mediante Informe Legal N.º 429-2023-OGAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la fecha Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

Que, mediante Dictamen N.º 018-2024-MDSJL/COAJFT, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, acuerda recomendar la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR);

Que, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.º 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**Artículo 2.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.



**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
-----  
**LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ**  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

 **SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
  
-----  
**JESÚS MALDONADO AMAO**  
ALCALDE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el “**CONVENIO**”, que celebran, de una parte, La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con domicilio legal en Jr. Los Amatas N° 180 - Urb. Zárate – distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131378034, debidamente representada por su Alcalde señor **JESÚS MALDONADO AMAO**, según Resolución 4204-2022-JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS**, con sede en la Rue de Montbrillant 94, Ginebra (Suiza), debidamente representada por el señor Christian Carrillo en su calidad de Representante a.i., a quien en adelante se le denominará **ACNUR**, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política de Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.2. **ACNUR** es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su resolución 319 (IV), de 3 de diciembre de 1949, que asume las funciones de proporcionar protección internacional a los refugiados y junto con los gobiernos, de buscar soluciones permanentes a sus problemas, como se refleja en el Estatuto del ACNUR, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 428 (V), de 14 de diciembre de 1950, así como en resoluciones posteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- 1.3. Que **ACNUR** mantiene una Oficina en Perú de conformidad con el Acuerdo de Sede entre la República del Perú y ACNUR suscrito el 22 de febrero de 2019; y que la Oficina de ACNUR en Perú coopera con el Estado en el campo de la protección internacional y la asistencia humanitaria a las personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas, retornadas y apátridas.
- 1.4. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **ACNUR** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de la cooperación institucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **ACNUR** para la realización de programas, proyectos y acciones conjuntas dirigidas a promover el acceso a derechos de las personas cuyas necesidades de protección y asistencia son de interés para el ACNUR, incluyendo personas refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas (PDI), retornadas, apátridas y migrantes. Asimismo, se propone fomentar la integración y






C



generar espacios de coexistencia pacífica entre la comunidad de personas desplazadas por la fuerza, apátridas y migrantes y la comunidad de acogida de San Juan de Lurigancho.

### CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES propiciarán la cooperación en los siguientes aspectos:

- 
- 
- 
- 3.1. Promover la incorporación de la población desplazada por la fuerza, apátrida y migrante en las actividades de proyección social, así como a los programas, servicios sociales y de protección que brinda la municipalidad.
  - 3.2. Mejora de la infraestructura comunitaria con la finalidad de optimizar la atención de los servicios sociales, la recuperación de los espacios públicos y la implementación de actividades de integración y proyección social y cultural.
  - 3.3. Promover acciones para la coexistencia pacífica y prevención de discriminación de las personas desplazada por la fuerza, apátridas y migrantes.
  - 3.4. Implementación de estrategias de atención, fijas e itinerantes, para población desplazada por la fuerza, apátrida y migrante que permita la identificación y gestión de casos, así como la disseminación de información en forma amigable.
  - 3.5. Fomentar la vinculación y empleabilidad de profesionales y técnicos desplazados por la fuerza, apátridas y migrantes en los servicios municipales.

### CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

- 
- 
- 4.1. **LAS PARTES** pondrán el máximo empeño en llevar a cabo las actividades requeridas para el desarrollo de las áreas de cooperación previstas en la Cláusula Tercera, en función de su disponibilidad de personal y recursos financieros, y sujeto al cumplimiento de la normativa aplicable a cada una.
  - 4.2. **LAS PARTES** podrán desarrollar proyectos específicos respecto de cualquiera de las áreas de cooperación previstas en la cláusula tercera y, en su caso, suscribirán los acuerdos necesarios para su implementación.
  - 4.3. Sin perjuicio de sus respectivas competencias y mandato, **LAS PARTES** se comprometen a buscar la máxima coordinación y cooperación en los asuntos de interés común, así como a considerar favorablemente las solicitudes de cooperación de la otra Parte.
  - 4.4. **LAS PARTES** conformarán un Comité Técnico, integrado por representantes designados por cada una, que se encargarán de la elaboración de un plan de trabajo, del seguimiento de las acciones, de la evaluación de los resultados, y de la puesta en marcha de nuevas propuestas de cooperación.
  - 4.5. El Comité Técnico se establecerá como un espacio de intercambio de información, análisis y planeación sobre la evolución de este Convenio Marco, así como, las intervenciones y actividades realizadas en el marco de esta Carta de Entendimiento y realizará reuniones para revisar el avance de las actividades

llevadas a cabo en el marco del Plan de Acción que el Comité establecerá para planear actividades futuras.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD Y GASTOS

- 5.1. Salvo acuerdo expreso en contrario de **LAS PARTES**, cada Parte correrá con los gastos en que incurra, de acuerdo a sus compromisos, en la ejecución del presente convenio.
- 5.2. El personal designado por cada una de **LAS PARTES**, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la Parte que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como empleador sustituto.
- 5.3. Cada Parte será responsable por los actos y omisiones de sus empleados y agentes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

- 6.1. Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:
  - a) Por **LA MUNICIPALIDAD**:
    - Un representante de la Gerencia de Desarrollo Humano (Titular).
    - Un representante de la Oficina de Modernización y Cooperación (Alterno).
  - b) Por **ACNUR**:
    - El/la Oficial Senior de Terreno/Protección de ACNUR (Titular)
    - El/la Jefa/e de Oficina de ACNUR en Lima (Alterno)
- 6.2. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier cambio en la designación de las/os coordinadoras/es se deberá poner de conocimiento a la otra parte por cualquier medio escrito o por correo electrónico y señalando el cargo del/a nuevo/a coordinador/a.
- 6.3. Los coordinadores realizarán las acciones respectivas de ejecución y seguimiento del presente convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.
- 6.4. Antes de iniciar las actividades en el marco del presente convenio, **LAS PARTES** designarán por escrito, a los responsables en cada caso; asimismo, todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

- 6.5. Los coordinadores interinstitucionales, deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES** sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

#### CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

- 7.1. El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de **tres (03) años**, contados a partir o al día siguiente de la fecha de su suscripción.
- 7.2. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda indicando las nuevas fechas en las que se ejecutarán los compromisos.



#### CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución y cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio se podrán suscribir convenios específicos de cooperación interinstitucional.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida adenda.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- 10.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente convenio, para cuyo efecto la parte afectada por el incumplimiento, deberá remitir a la otra parte, una comunicación simple, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente convenio.
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el incumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.
- 10.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio Marco antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

La resolución o la libre separación del presente convenio no afectarán la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.



### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

- 11.1. Toda comunicación entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando se efectúe al domicilio o correo electrónico señalado por las partes, incluyendo a las/os coordinadoras/es institucionales designadas/os por **LAS PARTES**.
- 11.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación por cualquier medio escrito o por correo electrónico; caso contrario, no surtirá todos sus efectos legales.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

- 12.1. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos y/o proporcionados por la otra Parte con motivo del presente Convenio, así como a utilizar dicha información única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.
- 12.2. Ninguna información confidencial o de carácter personal podrá ser revelada a un tercero sin la autorización previa por escrito de la Parte que la proporcionó.
- 12.3. **LAS PARTES** cumplirán con todos los principios de protección de datos, aplicables en el caso de que, con motivo del presente convenio, traten datos personales.
- 12.4. Las obligaciones de **LAS PARTES** en virtud de esta cláusula permanecerán en vigor aun después de la terminación de la presente Carta de Entendimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**LAS PARTES** se sujetan al cumplimiento de todas sus normas de protección de datos personales vigentes que le sean aplicables individualmente.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Si se considera oportuno, **LAS PARTES** acordarán dar visibilidad e identificar y reconocer plenamente la contribución de cada una al objeto del presente Convenio en sus informes, declaraciones, anuncios y otros materiales relacionados con el mismo.

Ninguna de **LAS PARTES** utilizará el logotipo, emblema o imagen institucional de la otra Parte si antes no está autorizado o expresamente convenido entre **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Nada en el presente Convenio o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, comprendidos sus órganos subsidiarios, o de ACNUR (como órgano subsidiario de las Naciones Unidas).







**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, ya sea por la negociación o por cualquier otro medio no judicial (incluyendo el arbitraje) acordado por **LAS PARTES** en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este convenio.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales, de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de Julio del 2024.



**Jesús Maldonado Amao**  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Christian Carrillo**  
Representante a.i.  
ACNUR

